

RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

NP. 390 2015-GR-JUNIN/ORAF.
Huancayo, 131 JUL. 2015

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



VISTO:

El Memorando Nº 202 - 2015-GRJ-GRDS/DAIER, de fecha 30 de julio del 2015, emitido por la Directora de la Aldea Infantil El Rosario, a través del cual solicita, se proyecte Acto Resolutivo de habilitación de fondo para caja chica, para atender gastos menores y urgentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de atender el pago de gastos menores que demanden su cancelacón inmediata, o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados para su pago mediante cheque o depósito bancario; asimismo, y con la finalidad de asegurar el normal funcionamiento de la Aldea Infantil El Rosario, se requiere la presente apertura de Caja Chica;



Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, de fecha 21 de enero de 2011, se establecen disposiciones complementarias a la Directiva Nº 001-2007-EF/77.15 – Directiva de Tesorería, cuyo artículo 10°, numeral 10.5, precisa que, la denominación "Caja Chica", es aplicable indistintamente para el "Fondo para Pagos en Efectivo" o el "Fondo Fijo para Caja Chica";

Que, conforme lo señalado en el literal a) del artículo 36º de la Directiva Nº 001-2007-EF/77.15 – Directiva de Tesorería, aprobado por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, la apertura del Fondo para Pagos en Efectivo se sustenta con Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia responsable a la que se asigna el fondo, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se les encomienda el manejo de parte de dicho fondo, el monto total del fondo, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, en el inciso d) del numeral 10.4 de la Directiva N° 001-2011-EF/77.15, se establece que, los cheques o giros bancarios se emiten a nombre del responsable de la administración de la Caja Chica o de los responsables en las dependencias a favor de las cuales se asigne dicho fondo, y siendo necesario autorizar el manejo de Fondos de Caja Chica, a la Aldea Infantil El Rosario, a partir de la fecha se encarga su manejo a la TAP. CARMEN ROSA CASTRO CHIUYARI, con cargo a la Meta 0130, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto de S/. 10,250.00 Nuevos Soles, para lo cual, se adjunta el Certificado de Cédito Presupuestario Nota N° 0000000001, de fecha de aprobación del 08 de enero del 2015, por lo cual, con proveído de la OAF fecha 30 de julio del 2015, se dispone la elaboración del presente acto resolutivo;

798324



Contando con las visaciones correspondientes; y estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias, y la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a partir de la fecha, a la TAP. CARMEN ROSA CASTRO CHIUYARI, como responsable del manejo de Fondos para Caja Chica, de la Aldea Infantil El Rosario, de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central, pliego 450 del Gobierno Regional de Junín, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, segín los rubros y montos siguientes:

META	: 0130		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORI	: RECURSOS ORDINARIOS	
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.3.1 1.1 1	8,300.00	
	2.3 1.3.1.3	100.00	
	2.3.1.5.1.2	200.00	
	2.3.1.5.3.1	200.00	
	2.3.1.5.4.1	100.00	
	2.3.1.6.1.1	200.00	
	2.3.1.9.1.2	200.00	
	2.3.2.1.2.99	350.00	
	2.3.2.4.1.3	100.00	
	2.3.27.11.99	500.00	
IMPORTE TOTAL).	S/. 10,250.00	

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que cada pago a ser atendido con dicho fondo, seá para atender gastos menores y urgentes, que no excedan del 20% de la UIT, equivalente a S/. 770.00 Nuevos Soles y que no constituyan bienes de capital depreciable y no depreciable. Debiendo rendir cuenta documentada de los gastos efectuados para el reembolso respectivo.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, que al recibir el Fondo de Caja Chica, la TAP. CARMEN ROSA CASTRO CHIUYARI, debeá entregar firmado 02 ejemplares del ANEXO № 001, Autorizando el descuento correspondiente, en caso de incumplimiento de la Rendición en la forma y plazo previsto, previo informe de los encargados de verificación de fondo de Caja Chica, bajo la Responsabilidad Administrativa y Civil que pueda desprenderse de su actuación.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Aldea Infantil El Rosario, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración Financiera, Coordinación de Fiscalización, a la responsable del manejo de Caja Chica y demásórganos competentes del Gobierno Regional de Junín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBILRNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO

Abog A Anionieta Vidaton Robles

CPCC. JESÚS HELCHORA ASCURRA PALACIOS Directora Regional de Administración y Finanzas GOBJERNO REGIONAL JUNAM